JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. Se rechaza el recurso de reposición presentado por el **PARQUEADERO J&L** contra el auto calendado 20 de mayo de 2022, por extemporáneo. Obsérvese que el término para formular el recurso se computó durante los días 24, 25 y 26 de mayo de 2022, periodo durante el cual se surtía la ejecutoria del auto que ordenó la entrega del vehículo objeto de la ejecución de garantía mobiliaria.

Como el escrito de reposición se presentó el 21 de junio de 2021, éste, resulta extemporáneo. Tengase en cuenta, además, que la remisión del oficio no implica la notificación del auto emitido, como lo pretende hacer ver la inconforme.

II. De otro lado, en atención a que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de mayo de 2022, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al **PARQUEADERO J&L** para que efectúe la entrega del vehículo de placas **IMW-614** al señor **OBED CÁRDENAS OVALLE** quien lo poseía al momento de la captura, en los términos señalados en la referida decisión.

NOTIFÍQUESE,